

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANOS

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, representado en este acto por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **la Fundación Centro de Estudios Americanos**, en adelante denominada “LA FUNDACIÓN” representada en este acto por su Presidente, Luis María SAVINO, con domicilio en la calle Tucumán N° 1538 Piso 1°, Oficina A, de esta ciudad, y en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar, ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2) propiciando tanto la coordinación entre las áreas del

organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por su parte, LA FUNDACIÓN, institución no partidaria sin fines de lucro, fundada en 1990, tiene como misión estrechar y mejorar las relaciones entre la Argentina y los Estados Unidos de América a través de actividades que se desarrollan tanto en nuestro país como en los EE.UU., proyectos de investigación y una amplia gama de publicaciones especializadas. Su objetivo es brindar conocimiento sobre los EE.UU. y el escenario internacional a dirigentes nacionales de los distintos sectores de la sociedad argentina.

Que LAS PARTES consideran que resulta beneficioso y conveniente fortalecer sus vínculos institucionales y formales mediante el diseño e implementación de programas y actividades en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para LAS PARTES.

Que, en función de todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES tendiente a desarrollar acciones comunes de ejecución coordinada destinadas a optimizar y fortalecer las funciones y misiones de cada una de ellas, en relación a sus capacidades, estrategias, políticas y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo

previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones.
- b) Colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común.
- c) Organización conjunta de conferencias en todas aquellas temáticas que resulten de interés para LAS PARTES.
- d) Diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres.
- e) Cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en convenios específicos en los cuales se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización, las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante institucional cada una, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

Ley.

En este sentido, el MPF CABA designa al/la titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, como representante institucional (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar).

Por su parte; LA FUNDACIÓN designa a la Coordinadora Académica, Dra. María Graciela Abarca, como representante institucional (info@ceaargentina.org.ar).

Asimismo, cada una de LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales de los representantes designados.

CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u

omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GRATUIDAD: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de cooperación, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA - USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS: Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente convenio deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y de que las mismas se originan a partir del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los

proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio por cualquier causa.

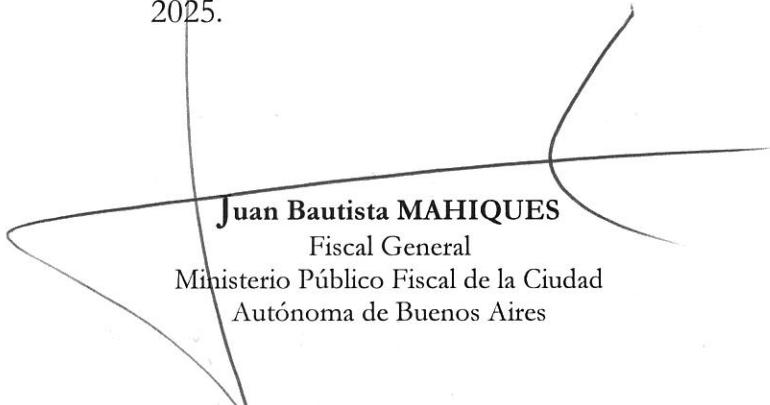
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio marco de colaboración entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificarlo por medio fehaciente a la otra parte, y la misma solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de DICIEMBRE del año 2025.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Luis María SAVINO
Presidente
Fundación Centro de Estudios
Americanos

